



RESOLUCIÓN C.O. N° 0321-2013-UNAM

Moquegua, 30 de Julio de 2013
-1-

VISTO.- El Informe N° 016-2013-UEVP/OPI/UNAM, Informe N° 0178-2013-OPI/UNAM, Informe N° 577-2013-OPD/UNAM, Informe N° 001-2013-UNAM/OPD-UDO-RAC.EST y el Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 016-2013-UEVP/OPI/UNAM del 09.05.2013, la Ing. Eco. Virginia Flores Justo - Jefe de la Unidad Evaluadora, comunica al Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión que, la Unidad Evaluadora, no puede formar parte de la Oficina de Proyectos de Inversión, recomendando que la Unidad Evaluadora, en su condición de órgano técnico del SNIP, dependa directamente de Presidencia de la Comisión Organizadora y la modificación del organigrama actual.

Que, con Informe N° 0178-2013-OPI/UNAM del 13.05.2013, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, solicita el cambio de ubicación de la Unidad Evaluadora en el Organigrama de la Universidad y que pase a depender directamente de Presidencia de la Comisión Organizadora.

Que, habiéndose derivado ambos informes a la Oficina de Planificación y Desarrollo, a fin de que emita opinión técnica, con el Informe N° 577-2013-OPD/UNAM, dicha dependencia hace llegar el Informe N° 001-2013-UNAM/OPD-UDO-RAC.EST de la Unidad de Desarrollo Organizacional sobre la ubicación de la Unidad Evaluadora de Proyectos y denominación de la Oficina de Proyectos de Inversión, el mismo que en el punto II. Antecedentes, señala que con Resolución de Comisión Organizadora N° 0029-2013-UNAM se aprobó la reformulación del Organigrama, la Estructura Funcional, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro para Asignación de Personal -CAP. A través de la citada resolución, se crea la Oficina de Proyectos de Inversión con tres unidades: Unidad Formuladora de Proyectos, Unidad Evaluadora de Proyectos y Unidad Ejecutora de Proyectos. En el punto III. Análisis precisa:

1. El literal d) del artículo 5° de la Ley 27658 establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, se sustenta fundamentalmente en lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores.
2. La Oficina de Proyectos de Inversión realiza las funciones de Unidad Formuladora, Unidad Evaluadora y Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública.
3. Mediante los documentos señalados en el primer y segundo párrafo de esta Resolución, se informa que la Unidad Evaluadora de Proyectos hace las funciones de Oficina de Programación e Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y, como tal, la persona designada como responsable de una OPI no puede formar parte, directa o indirectamente, de ninguna Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de ninguna Entidad.
4. La Oficina de Planificación y Desarrollo, es el órgano de asesoramiento directo a la alta dirección de la Universidad en la formulación, orientación y conducción de las políticas de gestión y desarrollo institucional y mantiene relación técnico funcional con el Ministerio de Economía y Finanzas, sector responsable del Sistema Nacional de Inversión Pública. Por ello, la Unidad Evaluadora de Proyectos deberá ubicarse dentro de la Oficina de Planificación y Desarrollo para viabilizar correctamente los proyectos de inversión pública dentro del marco legal vigente.
5. Que, con la finalidad de evitar confusiones al momento de hacer referencias a la OPI es pertinente cambiar la denominación de la Oficina de Proyectos de Inversión por la de: Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, denominación que guarda relación con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones.
6. En la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos es necesario crear la Unidad Orgánica responsable de planificar la identificación de las demandas y necesidades para la ubicación, construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura universitaria acorde al marco legal vigente y armonía con el entorno.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0321-2013-UNAM

Moquegua, 30 de Julio de 2013

-2-

7. El artículo 6° numeral 6.2) del Estatuto establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Concluye dicho informe señalando que es pertinente ubicar la Unidad Evaluadora de Proyectos de la Oficina de Proyectos de Inversión, en la Oficina de Planificación y Desarrollo con la denominación: Unidad de Programación e Inversiones. Asimismo, cambiar la denominación de la Oficina de Proyectos de Inversión a: Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, con tres unidades: Unidad de Infraestructura Universitaria, Unidad Formuladora de Proyectos y Unidad Ejecutora de Proyectos. Se proceda a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, la actualización del Cuadro para Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ubicar a la Unidad Evaluadora de Proyectos de la Oficina de Proyectos de Inversión, en la Oficina de Planificación y Desarrollo con la denominación: **Unidad de Programación e Inversiones**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Cambiar la denominación de la Oficina de Proyectos de Inversión a: **Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos**, con tres unidades: Unidad de Infraestructura Universitaria, Unidad Formuladora de Proyectos y Unidad Ejecutora de Proyectos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Desarrollo, proceda a implementar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, la actualización del Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones y Organigrama institucional, en mérito de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución, a efectos de su posterior aprobación mediante acto administrativo.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, interesados y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OPD
OIGP
UPI - copia
ARCHIVO (2)